



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

*Mecanismos jurídicos para protección en mujeres embarazadas privadas de
libertad en la provincia del Guayas República del Ecuador*

*Legal mechanisms for the protection of pregnant women deprived of liberty in the
province of Guayas, Republic of Ecuador*

*Mecanismos jurídicos de proteção à gestante privada de liberdade na província de
Guayas, República do Equador*

Juan Ángel Jiménez-Guartán¹
abjuanjimenezguartan@gmail.com

Correspondencia: abjuanjimenezguartan@gmail.com

***Recibido:** 29 de diciembre de 2022 ***Aceptado:** 12 de enero de 2023 * **Publicado:** 18 de febrero de 2023

- I. Magister en Derecho Constitucional, Magister en Ciencias Penales y Criminológicas, Especialista en Contratación Pública y Control Gubernamental, Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Abogado, Profesor de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, Concejal del Municipio de Durán, Ecuador.

Resumen

Dentro de este estudio se van a plantear diferentes Alternativas Jurídicas para la protección en mujeres embarazadas privadas de libertad en la Provincia del Guayas. Para el avance del mismo se hará uso de un enfoque de investigación mixto, se utilizarán el enfoque cualitativo y cuantitativo. De igual forma, se usarán los métodos lógico inductivo y dialéctico. Si bien, cabe señalar que este tópico no solamente será observado desde la vulnerabilidad, sino bajo un contexto de culpabilidad, debido a que muchas mujeres tratan de beneficiarse de los derechos que se les reconocen a éstas dentro de las cárceles cuando están en estado de gestación. Para el sustento de este estudio se aplicaron dos técnicas de recolección de datos como son encuesta a los familiares de las internas y una entrevista a una psicóloga clínica. Posterior a esto se pudo corroborar que muchas mujeres encarceladas buscan quedar embarazadas por los beneficios que reciben estando en este estado, por lo cual es necesario la adopción de cualquiera de las alternativas jurídicas que se plantean dentro de este documento y que tienen la intención de prevenir el incremento de embarazos en mujeres privadas de libertad, y así proteger a los menores evitando que estos vivan en el ambiente hostil de un Centro Penitenciario.

Palabras Claves: Alternativas jurídicas; mujeres embarazadas; beneficios; Protección; Centros penitenciarios.

Abstract

Within this study, different Legal Alternatives will be proposed for the protection of pregnant women deprived of liberty in the Province of Guayas. For the advancement of the same, a mixed research approach will be used, the qualitative and quantitative approach will be used. In the same way, the inductive and dialectical logical methods will be used. Although, it should be noted that this topic will not only be observed from vulnerability, but also under a context of guilt, because many women try to benefit from the rights that are recognized in prisons when they are pregnant. . To support this study, two data collection techniques were applied, such as a survey of the relatives of the inmates and an interview with a clinical psychologist. After this, it was possible to corroborate that many imprisoned women seek to become pregnant for the benefits they receive while in this state, for which it is necessary to adopt any of the legal alternatives that are proposed in this document and that are intended to prevent the increase in pregnancies in women deprived of liberty, and thus protect minors by preventing them from living in the hostile environment of a Penitentiary Center.

Keywords: Legal alternatives; pregnant women; benefits; Protection; Penitentiary centers.

Resumo

Dentro deste estudo, serão propostas diferentes Alternativas Jurídicas para a proteção de mulheres grávidas privadas de liberdade na Província de Guayas. Para o avanço da mesma, será utilizada uma abordagem de pesquisa mista, será utilizada a abordagem qualitativa e quantitativa. Da mesma forma, serão utilizados os métodos lógicos indutivo e dialético. Porém, cabe destacar que esse tema não será observado apenas a partir da vulnerabilidade, mas também sob um contexto de culpa, pois muitas mulheres tentam se beneficiar dos direitos que são reconhecidos nas prisões quando estão grávidas. Para subsidiar este estudo, foram aplicadas duas técnicas de coleta de dados, como uma pesquisa com os familiares dos internos e uma entrevista com uma psicóloga clínica. Após isso, foi possível constatar que muitas mulheres presas buscam engravidar pelos benefícios que recebem enquanto estão neste estado, para o que é necessário adotar alguma das alternativas legais que são propostas neste documento e que visam prevenir o aumento da gravidez em mulheres privadas de liberdade e, assim, proteger os menores, impedindo-os de viver no ambiente hostil de um Centro Penitenciário.

Palavras-chave: Alternativas legais; mulheres grávidas; benefícios; Proteção; Centros penitenciários.

Introducción

En esta investigación se abordó un tema denominado alternativas jurídicas para protección en mujeres embarazadas privadas de libertad en la Provincia del Guayas. Al respecto, cabe citar que esta investigación pretende buscar una solución al incremento de mujeres en estado de gestación que existe dentro de los diferentes Centros Carcelarios del país específicamente en la cárcel de mujeres de la Penitenciaría del Litoral de la ciudad de Guayaquil.

Por su parte, el desarrollo cobra mayor relevancia en los actuales momentos donde el sistema carcelario se encuentra atravesando por una crisis que hasta el momento no tiene solución por parte de las autoridades pertinentes, por lo que la convivencia de las madres con sus hijos en estos centros de rehabilitación no es lo más conveniente para el desarrollo integral del menor. Por lo que surge la necesidad de evitar a toda costa el incremento de infantes en los diferentes CRS del país y de Guayaquil.

Ahora bien, este estudio tiene objeto principal el establecer alternativas jurídicas para minimizar el índice de embarazos en mujeres privadas de libertad y proporcionar la protección de los menores en los centros carcelarios de la provincia del Guayas. Para lograr este objetivo se va primero a describir

cuál es la situación actual de las mujeres embarazadas que se encuentran privadas de libertad en los centros carcelarios femeninos. De la misma forma, se espera identificar los mecanismos que tiene el Estado para proteger los derechos de las mujeres embarazadas y los niños dentro de los centros carcelarios. Finalmente se determinará cuáles son los factores que influyen en el incremento de embarazos de mujeres privadas de libertad en los centros carcelarios de la provincia del Guayas.

1.1 Historia del encarcelamiento femenino

Cuando se analiza a la mujer en perspectiva histórica los principales estudios son de ella como víctima, pero como delincuente la situación cambia y es mucho menos la cantidad de prensa y doctrina que habla al respecto. Su avance y evolución delictiva con el paso de los años puede explicar en parte el porqué del crecimiento de la población penal femenina en la actualidad.

En la época de la colonia se realizaban en cerramientos (en este tiempo no había encarcelamiento ya que el concepto de que exista una cárcel femenina era impensable), a través del “recogimiento” eclesiástico; el vocabulario de esta manera cobra una mayor relevancia debido a que se ha relación a la mujer no con la cárcel, sino más bien, con una correccional, derivado de su entendimiento como un ser que puede ser corregido o “reeducable”, ya que pesar de que a estas se las considera como más débiles, se comprende que su descarrío se origina del pecado y por lo tanto este se puede expiar. Se instauraron condenas seculares con un enfoque de escuela, como “una senda de redención” que lo que buscaba era principalmente instruir a la población indígena y ajustarlas a las tradiciones o prácticas españolas de la la religión y a sus modales (Morales, 2017).

De hecho, los mencionados encierros se encontraban exclusivamente reservados para las mujeres que quebrantaban de alguna manera los cánones morales católicos, lo que en la práctica involucraba que sus destinatarias eran por lo general las mujeres de la raza indígena.

Señalar que fue recién a mitad del siglo XIX donde se empieza a tratar a las mujeres como posibles criminales debido a que para este entonces se reflejaba ya un incremento de delitos y penas femeninas, No obstante, aún en esa época las casas de corrección para las mujeres eran administradas por una congregación eclesiástica que era denominada “Congregación de las hermanas del Buen Pastor”, la misión fundamental de esta organización radicada en mantener la virtud en la juventud que estaba desamparada y reeducar de manera moral y espiritualmente a aquellas mujeres que incurrían en él cometimiento de cualquier delito. Mientras tanto los hombres se encontraban encerrados en las

prisiones (y no correccionales), además estos se encontraban bajo el control total del Estado (Saavedra, 2017).

Posteriormente en la década de los años 30 fue cuando recién se cuestionó el modelo de administración eclesiástico de las correcciones que existían para las mujeres, pero no fue hasta la década de los noventa que recién se estableció legalmente el sistema de gendarmería y este se equiparó al de los hombres. Si bien, este cambio se produjo por el incremento excesivo, progresivo y sostenido de la criminalidad y delitos cometidos por mujeres, escenario que no era posible ser controlado solamente por las organizaciones religiosas, sino que esto debía ser también tratado a nivel estatal.

1.1.1. Teorías de la criminalidad femenina

1.1.1.1. Teoría Prelombrosianas

Dentro de estas teorías se puede subrayar la desarrollada por Tarnoswky en 1908, quien llevó a cabo una evaluación comparativa entre un grupo de mujeres rusas que habían cometido crímenes y un grupo control de mujeres “normales”, en esta se reveló contrastes biológicas y cerebrales entre los grupos. De la misma forma, en otro estudio elaborado por Bean en 1906, en el cual hacía una comparación de cerebros de diferentes sexualidades y razas, concluyó una vez que analizó sus cuerpos endurecidos que las mujeres eran menos inteligentes que los hombres, manteniéndose esta cualidad indistintamente de su raza.

Por otra parte, cabe señalar que Proal efectuó una de las primeras suposiciones sobre la inferioridad de la cantidad de infracciones y delitos ejecutados por mujeres. Dicho autor aseveraba que la honradez y la delincuencia se encontraban conexas, y la mujer al ser superior al hombre en el ámbito moral, su nivel de incidencia en actos delictivos y de delincuencia sería mínimo. A diferencia con las conjeturas que dejaban a las mujeres en los estatus más viles de la sociedad, María Montessori defendió y mantuvo que las mujeres eran intelectualmente más superior que los hombres, solo que estos predominaban en la sociedad por tener una mayor fuerza física (Echeverri, 2018).

1.2. Maternidad en los centros penitenciarios

Las madres en su interés de cuidar y brindar protección a sus hijos de todo lo que para ella puede atentar contra su bienestar, puede desarrollar una dependencia madre/hijo; es así que se identifica únicamente en su papel de madre protectora, renunciando a demás roles que pueda realizar en el

centro penitenciario, apreciando como la labor más importante de su día a día, el estar pendiente del cuidado de su hijo.

Referente de cómo la madre personifique a su hijo puede ser posible se dé parte al establecimiento de una relación de sobreprotección que invalida el adecuado desarrollo del menor, a pesar de que para la madre esto se cristianiza en parte de la interacción (madre – hijo) en la medida que se consigue satisfacer en el infante un sin número de necesidades como es la lactancia del bebé, vigilar su sueño, comprender su llanto, entre otras cosas. (Pifarré, 2016).

En virtud de los antes citados se puede argumentar que el vínculo que se instituye entre la madre y su hijo dentro del centro de privación de libertad podría ocasionar a la hora de la separación un sin número de conflictos y problemas intrínsecos tanto en la madre como en el infante, los cuales se encuentran influidos por el ambiente social en el cual residen. Partiendo de la teoría planteada se propone entender la manera en que una madre que está encarcelada asume el estado de verse apartada de su hijo, posteriormente a crearse una relación de afecto, amor y apego muy fuerte.

1.2.1. Obstáculos en el ejercicio de la responsabilidad parental

Las mujeres privadas de libertad consiguen una mayor amonestación nacional que los hombres, por no desempeñar con las expectativas que la sociedad tenía con respecto a ellas, como papás y esposas. Especialmente, aquellas que además de señoras son madres, se salieron de su lugar, se llevaron mal, son malas madres, el haber cometido un hecho criminal pareciera puntuarlas denegadamente de carácter inconsciente en su eficacia de madres.

Por lo tanto, se nos asigna a las señoras un fin productivo que no consiente más designaciones que las fijadas por el método. Las señoras deben ser madres. Las señoras madres deben saber automáticamente atender y querer a sus hijos/as, porque si no son malas madres. Las señoras que son madres y cometen algún delito, no saben atender instintivamente a sus hijos/as, según ciertas medidas moralizadoras e irreales-, por supuesto son aún deficientes, y esa manera de mala madre es muy visible por parte del Estado, ya que, al hallarse privada de la libertad, la señora se halla inspeccionada en esa lista maternal, sin que el oportuno Estado brinde ninguna herramienta para auxiliar, animar, asesorar esa gestación. (Giacomello, 2019)

En dependencia con las situaciones de vida de los/as niños/as que viven con sus madres en la cárcel, obtiene sostenerse que no se hallan ajenos/as a las situaciones de hospedaje de las adultas. La

insuficiencia y la falta de acceso a contextos de limpieza, nutrición sana, cuidado higiénico, la desavenencia de los lazos familiares, también impacta en la localidad de los niños.

Entre los inconvenientes primordiales se pueden citar los siguientes:

- Las señoras en etapa de germinación o en tiempo de post parto, no poseen evicción de invadir una cama baja a su regreso, obstaculizando su reparación.
- El uso de cigarro y otras sustancias en los pabellones afecta la sanidad de la localidad carcelaria en específico de niños que conviven con sus madres.
- La nutrición no es conveniente y es escasa. No se cuenta un menú o una dieta específico para los niños y niñas.
- Así también, la tortura, el abuso de autoridad, el maltrato corporal y psicológico, son prácticas que se encuentran institucionalizadas. (Páez, 2014)

1.2.2. Situación de niños que conviven con sus madres en las cárceles

A veces los hijos de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad tienen como única y excelente expectativa estar en la penitenciaría cerca de sus madres, la problemática de estos niños va desde que la mamá integre en la cárcel y éstos estén con ella o que sean amparados por familias suplentes o Establecimientos sociales.

Una de las dificultades procedentes del encarcelamiento de las madres con hijos chicos es la catástrofe del núcleo familiar. El apartamiento de hijos puede desembocar en la discordia de la familia, el cumplimiento de sentencia para algunas presas en partes distantes a su residencia o las traslaciones a otras cárceles impiden en muchos de los supuestos las visitas de sus hijos, que faltan de los medios suficientes para hacerlo con cierta orden. Las dificultades que conduce son esencialmente que el proceso de estudio es más lento, su cabida ocular es pequeña, porque su representación se comprime a unos muros. (Gil, 2017)

Por su parte, la cárcel no es un sitio conveniente ni sano para una madre ni, en todo asunto, para un baby o un niño menor de tres años por las siguientes razones. En una cárcel hay tensión, hay sonido, no hay intimidad, hay malestares, insuficientes fundamentos para el juego de los niños o para el entrenamiento, pocos fundamentos para el cuidado y la instrucción de los niños. Lo que simboliza que tendría que contener otro experto como es el personal especializado de parvularios. (Mora, 2017) Si la madre no consigue salir, el niño tampoco, lo que simboliza que el establecimiento debe estar concedido de material suficiente y forzoso para la nutrición, limpieza y vestimenta de un bebé, que

la clínica debe estar concedida de personal higiénico apropiado, que debe haber en todo Centro carcelario de señoras un especialista para el cuidado y la prevención de enfermedades propias de un niño, así como para poder vacunarles. Estos niños que no logran salir no sabrán hasta los tres años lo que hay afuera de los muros de una cárcel, no sabrán lo que es una existencia con la familia.

Ahora bien, en el caso de que la madre se encuentre en posición de lograr pronto la libertad, las reglas son más dúctiles y admiten que el pequeño persista más tiempo en la cárcel con ella con el fin de salir juntos y no tener que pasar por el alejamiento para después de unos días o semanas volverse a reunir.

2.3. Marco Legal

2.3.6. Normativa Nacional

2.3.6.2. Constitución de la República del Ecuador

Nuestra Carta Magna acoge varias disposiciones donde se persigue asegurar la calidad de vida de los grupos más vulnerables de la sociedad, en este caso, el artículo 35 de la misma contextualiza tanto a las mujeres embarazadas como a los menores dentro de este grupo priorizado, inclusive, en la última línea de este articulado establece que: *“El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”* (Asamblea Nacional , 2008)

Por consiguiente, en el artículo 43 se establece el tratamiento que deben percibir las mujeres embarazadas, durante y después del parto, toda vez que en el artículo 44 se enfoca al reconocimiento de los derechos de los niños en todos los ámbitos de desarrollo, como a continuación señalan los artículos referidos:

Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia. (Asamblea Nacional , 2008)

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de

crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Asamblea Nacional , 2008)

2.3.6.3. Código Orgánico Integral Penal

Sin duda, ante los hechos delictivos cometidos por las carcelarias, el Estado mediante políticas públicas ha buscado de cumplir livianamente con la atención de aquellas que se encuentran en estado de gestación, y en este caso, el COIP en el artículo 537 establece una sustitución en el caso de la prisión preventiva para este grupo:

Art. 537.-Casos especiales. -Sin perjuicio de la pena con la que se sancione la infracción, la prisión preventiva podrá ser sustituida por el arresto domiciliario y el uso del dispositivo de vigilancia electrónica, en los siguientes casos:

1. Cuando la procesada es una mujer embarazada y se encuentre hasta en los noventa días posteriores al parto. En los casos de que la hija o hijo nazca con enfermedades que requieren cuidados especiales de la madre, podrá extenderse hasta un máximo de noventa días más (Asamblea Nacional, 2014).

Ligeramente en el artículo 710 del COIP hace mención del tratamiento prioritario de este grupo vulnerable indicando lo siguiente:

Art. 710.-Programas de tratamiento para grupos de atención prioritaria. - Las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, tendrán programas específicos que atiendan sus necesidades, en privación de libertad. (Asamblea Nacional, 2014)

2.3.6.4. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Sobre este reglamento hemos realizado un breve análisis sobre las disposiciones destinadas a atender de manera especializada a las mujeres embarazadas dentro de su estadía en los centros penitenciarios, así como de los menores dentro de los mismos. Dichos artículos están ubicados en el capítulo VII denominado mujeres gestantes y púerperas, correspondiente desde el artículo 66 al 85 de este reglamento.

Conclusiones

Del estudio abordado se desprenden las conclusiones que se citarán a continuación:

- Por medio de la presente investigación se propuso el establecimiento de alternativas jurídicas para minimizar el índice de embarazos en mujeres privadas de libertad y la protección de los menores en los centros carcelarios de la provincia del Guayas.
- Por su parte, también se pudo conocer que la situación actual de las mujeres embarazadas que se encuentran privadas de libertad en los centros carcelarios femeninos es complicada debido a que por una parte, existen CRS en donde no se les presta la debida protección a las mujeres en estado de gestación y a los menores que conviven con ellos, por otra parte, existen muchas mujeres que buscan embarazarse por acceder a los pocos beneficios que se les ofrece en estos centros de rehabilitación para ellos y sus hijos.
- El Estado ecuatoriano en conjunto con las autoridades del SNAI han adoptado un sin número de mecanismos para proteger los derechos de las mujeres embarazadas y de los niños dentro de los centros carcelarios. Un ejemplo de estos es que a las mujeres y a los menores se les proporciona una atención especializada.
- Finalmente cabe señalar que dentro de los factores que influyen en el incremento de embarazos de las mujeres privadas de libertad en los centros carcelarios de la provincia del Guayas se pueden citar la falta de formación en educación sexual y reproductiva, por esta razón en este estudio se plantearon ciertas alternativas jurídicas para reducir el índice de mujeres embarazadas en los CRS entre ellas de destaca la reforma al reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación ya que en este solo establecen medidas para la asistencia a las mujeres en estado de embarazo pero no para reducir el incremento del mismos.

Recomendaciones

Del estudio abordado se desprenden las recomendaciones que se citarán a continuación:

- Se recomienda a las autoridades competentes considerar cada una de las alternativas jurídicas planteadas en este documento, con el fin de reducir el índice de embarazo en los diferentes CRS femeninos del país.
- De igual forma, es recomendable continuar realizando investigaciones referentes al estado en que se encuentran en la actualidad los menores de edad que conviven con sus madres privadas de libertad en los Centros Penitenciarios.

- Por su parte, se recomienda que el Estado ecuatoriano en conjunto con las autoridades del SNAI puedan crear programas de prevención, formación sexual y reproductiva para que las mujeres privadas de libertad sean concientizadas en que en la situación en la cual se encuentran no es la más conveniente para quedar embarazadas y traer al mundo a un menor.
- Finalmente, es recomendable también que el Estado verifique el cumplimiento adecuado de los mecanismos de protección para los menores de edad que conviven con sus madres dentro de los CRS del país con el propósito de proteger la integridad y desarrollo integral de los menores.

Referencias

2. Aguirre, A. (2015). *Situación de las mujeres privadas de libertad. Personas y grupos de atención prioritaria*. Quito: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Defensoría del Pueblo de Ecuador.
3. Alpuente, E. (2016). *Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos de riesgo y conflicto*. Barcelona:: Ed. Gedisa.
4. Aquino, E. (01 de 10 de 2019). Discriminación, abandono y violencia, lo que viven niños con madres y padres en prisiones mexicanas. págs. 20-42.
5. Asamblea General de las Naciones Unidas . (1959). Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra: Naciones Unidas.
6. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Ginebra: Naciones Unidad.
7. Asamblea General de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. resolución 34/180.
8. Asamblea Nacional . (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. .
9. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito-Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
10. Briones, G. (2018). Epistemología de las Ciencias Sociales. Bogotá:: ARFO Editores.
11. Cabrera, P. (2016). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales*, 83-120.
12. Corona, J. (2016). Apuntes sobre métodos de investigación. *SCIELO*, 81-83.

13. Correos del Sur. (14 de 05 de 2018). Niños en las cárceles, un asunto difícil de resolver. págs. 23-42.
14. Cuenca, O. (2016). El ocio como ámbito de educación social. *Revista de Educación Social*, 25-40.
15. Cury, E. (2016). *Derecho penal parte general*. Santiago de Chile: Universidad Católica.
16. Directorio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (30 de julio de 2020). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Quito: Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R.
17. Echeverri, V. (2018). La prisionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación. *Revista Pensando Psicología*, 6(11), 157-166.
18. El Tiempo . (03 de 2017). Cárceles y presos de Colombia . pág. 17.
19. Giacomello, C. (agosto de 2019). Niñas y niños que viven en prisión con sus madres. Una perspectiva jurídica comparada. México D.F. : Suprema Corte de Justicia de la Nación.
20. Gil, C. (2017). La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites. *Revista Española de Pedagogía*, 245(68), 49-64.
21. Igareda, G. (2016). Mujeres, Integración y Prisión. Boletín Criminológico. . *Instituto andaluz interuniversitario de criminología*, 86-109.
22. La Secretaría de Derechos Humanos. (2021). Ecuador.
23. La Secretaría de Derechos Humanos. (220). Ecuador .
24. Limón, J. (2019). Delito y Pecado. La transgresión en femenino. *Política y Sociedad.*, 79-95.
25. Medrano, C., & Córdoba, A. (2017). *Las historias de vida: implicaciones educativas*. Buenos Aires. : Alfagrama Ediciones.
26. Mora, A. (22 de octubre de 2017). Enfoque de género en materia de mujeres privadas de su libertad. Bogotá: Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres.
27. Morales, L. (2017). *El Problema Penitenciario y su realidad en Lima*. Lima: Textos S.A.
28. Páez, J. (2014). *La evolución de la clasificación penitenciaria*. Quito: Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.
29. Pagés, G. (2020). Maternidad encarcelada y vulnerada: externación forzosa de los/as hijos/as de mujeres presas etiquetadas como "malas madres". (2014-2019). Santa Fé, Argentina: Universidad Nacional del Litoral.
30. Pifarré, M. (2016). Manual de derecho penal ecuatoriano. *Scielo*, 1-5.

31. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2016). *El derecho a la salud de las personas privadas de libertad*. Ecuador : Registro Oficial 695.
32. Saavedra, C. (2017). *Mujeres privadas de libertad y reinserción social*. Santiago, Chile: Universidad Alberto Hurtado.
33. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores . (2021). *Personas Privadas de Libertad* . Ecuador : El telegrafo .
34. Solbes, M. (2018). Estudio socioeducativo de los jóvenes internados en las prisiones andaluzas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 25(1), 1-25.
35. Tara, M. (2017). *Panoramas de las alternativas a la prisión en América Latina*. Caribe : ILANUD.
36. Tortajada, G. (Julio de 2019). *Mujeres con hijos en prisión*. Jaén, España:: Universidad de Jaén. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.